

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.187

**DECRETO No. 187**  
14 de septiembre de 2021

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA No. 62 DEL MAYO 21 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00139-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.3 y Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.3 y, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001025 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (5) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado CONDUCTOR, código 480, grado 04, número de OPEC 55332 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Gestión De Recursos Físicos y Servicios Generales adscrito a las Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.264.054, nombrado en provisionalidad, cargo que 

## DECRETO

como ya se dijo, contaba con lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que como resultado ineludible de la Convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55332, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 549 del 05 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ en el cargo Conductor, código 480, grado 04 de la Subsecretaría de Gestión De Recursos Físicos y Servicios Generales, adscrito a las Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el señor JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ instauró acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que, como resultado del trámite adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, se dictó sentencia No. N° 62 de mayo 21 de 2020, accediendo a las pretensiones de JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

**"PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 16.264.054 en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venía desempeñando el ciudadano JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

**TERCERO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 16.264.054 en un cargo equivalente al de CONDUCTOR código 480 grado 04, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.

**CUARTO: NEGAR** las pretensiones con relación al pago de salarios, aportes a seguridad social y demás emolumentos, por lo esgrimido párrafos pretéritos.

**QUINTO: NEGAR** las demás pretensiones formuladas por el actor, por considerarse improcedentes."

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, mediante fallo N° 69 del 8 de julio de 2020,  conformó en su integridad la sentencia impugnada por la Administración Territorial.

**DECRETO**

Que como resultado de la vigilancia y control que la Administración Municipal realiza dentro de los cargos de su planta de personal, con miras a detectar y materializar posibilidades para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, se encontró que en un cargo equivalente al que ocupaba el señor PALACIO LÓPEZ se presentó el encargo de su titular, señor DANIEL MAURICIO CALDERÓN CABRERA, en el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, ello como resultado de la aplicación del artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015; lo anterior dejó en vacancia temporal el cargo de Conductor, Código 480. Grado 04 del que es titular el señor CALDERÓN generando la posibilidad inequívoca de nombrar provisionalmente en este al señor PALACIO.

Que, mientras se surte el trámite administrativo anterior y conforme lo expuesto en precedencia, debe rememorarse que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece para la provisión de los empleos en vacancia temporal, que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, (...)”*. En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el inciso segundo del mismo artículo del Decreto 648 de 2017, dispone que las vacantes temporales en empleos de carrera también podrán ser provistas mediante nombramiento provisional.

Que la disponibilidad de la vacante temporal aquí mencionada, en cumplimiento de la lista de prioridades de reintegro ordenadas por los juzgados constitucionales, en este específico caso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira y con el propósito de continuar cumpliendo con los fallos de tutela, en acatamiento a lo ordenado por el operador judicial, se debe brindar la opción de reintegro a quien ocupa el primer lugar en la lista de prioridades, que para el caso en concreto es reintegro el señor JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ.

Que dada la existencia de dicha vacante temporal, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Conductor, código 480, grado 04, verificando que para el reintegro del señor PALACIO LÓPEZ, según su perfil y parámetros dados en la sentencia de tutela que amparó sus derechos fundamentales, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de forma provisional que se encuentra ubicado en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 062 del 21 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.264.054, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00139-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acatamiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a JOSÉ NORBERTO PALACIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.264.054 en el cargo de Conductor, código 480, grado 04 ubicado en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos 

**DECRETO**

Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior se surte de manera temporal mientras se surte la situación administrativa de su titular el señor DANIEL MAURICIO CALDERÓN CABRERA de encargo o se determine la lista de legibles del proceso de selección por concurso de méritos del cargo con vacancia definitiva que esta proveído en encargo por el señor CALDERÓN CABRERA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Nayib Yaber Enciso, Asesor Contratista, Secretaría de Desarrollo Institucional  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.